



## Asamblea General

Distr. general  
10 de diciembre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 108 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

### **Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad**

### **Solicitud de que se otorgue una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona**

### **Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la solicitud de que se otorgue una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona (A/59/534/Add.2). Durante el examen, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General en Nueva York y celebró una videoconferencia con el Secretario Adjunto y otros funcionarios del Tribunal Especial.
2. Partiendo del supuesto de que las contribuciones voluntarias tan sólo permitirían cubrir las necesidades del Tribunal Especial hasta el fin de su segundo año de funcionamiento (30 de junio de 2004), en su informe de 15 de marzo de 2004 (A/58/733) el Secretario General había pedido una subvención de hasta 40 millones de dólares para complementar las contribuciones voluntarias. En su resolución 58/284 de 26 de abril de 2004, la Asamblea General, siguiendo la recomendación de la Comisión Consultiva, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a los 16,7 millones de dólares de los EE.UU. a fin de complementar los recursos financieros del Tribunal Especial para Sierra Leona para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2004. También se pidió al Secretario General que presentase un informe a la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones, según recomendaba la Comisión Consultiva (véase el documento A/58/Add.30).
3. El informe del Secretario General que la Comisión tiene a la vista (A/59/534/Add.2) se describe a sí mismo como un “informe provisional sobre la



aplicación de la resolución 58/284". En él, el Secretario General solicita una consignación de 20 millones de dólares para que el Tribunal Especial para Sierra Leona pueda llevar a cabo sus actividades hasta el 30 de junio de 2005 y se indica su intención de volver a abordar la cuestión en la continuación del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, sobre la base de los acontecimientos que se produzcan.

4. En los párrafos 7 a 13 del informe se describe la situación financiera del Tribunal Especial. La Comisión Consultiva observa que el Tribunal Especial ha podido funcionar durante un período mayor del esperado sin contraer los compromisos autorizados por la Asamblea General en su resolución 58/284 fundamentalmente debido a la revaluación de las promesas de contribución pendientes, las contribuciones voluntarias adicionales, los ingresos por concepto de intereses, los ahorros en el capítulo de obligaciones del ejercicio anterior, los menores gastos y las ganancias por diferencias cambiarias, así como también gracias al atraso en la puesta en marcha de la segunda Sala de Primera Instancia. A pesar de que se preveía que las contribuciones voluntarias se hubiesen agotado al 30 de junio de 2004, el Tribunal Especial comunicó que disponía de un saldo final en efectivo de unos 16 millones de dólares, incluidas obligaciones por liquidar por un monto aproximado de 8 millones de dólares (ibíd., párr. 10 y anexo). El Tribunal Especial pudo seguir funcionando haciendo uso del saldo de 16 millones de dólares y según un patrón de gastos mensuales de unos 2,5 millones de dólares, es probable que pueda seguir haciéndolo hasta finales de 2004.

5. La Comisión Consultiva fue informada de que las gestiones para conseguir contribuciones voluntarias para el ejercicio 2004-2005 no habían sido demasiado fructíferas y de que la siguiente campaña sostenida para reunir fondos se encontraba en su etapa inicial. Así pues, partiendo del patrón de gastos mensuales y del incremento de los desembolsos necesarios para cubrir la liquidación de las obligaciones relacionadas con el ejercicio 2003-2004, el Secretario General estima que se necesitarán unos 20 millones de dólares para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2005.

6. La Comisión Consultiva se encuentra en situación prácticamente idéntica a la que presentaba en marzo de 2004, cuando se solicitó la subvención original (véase el documento A/58/7/Add.30). La Comisión recibió una primera versión del actual informe del Secretario General (A/59/534/Add.2) únicamente en inglés tan sólo una semana antes de que finalizase su período de sesiones. El presupuesto del Tribunal Especial para el ejercicio 2004-2005, que prepara el propio Tribunal, fue presentado de manera oficiosa a la Comisión como información básica; el informe detallado y debidamente motivado que solicitaron tanto la Comisión (A/58/7/Add.30, párr. 9) como la Asamblea General (resolución 58/284, párr. 1) no se presentará hasta la continuación del período de sesiones de la Asamblea (véase el documento A/59/534/Add.2, párr. 6). Así pues, la Comisión no está en condiciones de formular recomendaciones detalladas sobre el volumen de asistencia financiera que necesita el Tribunal.

**7. La Comisión Consultiva también indica, como ya hizo en marzo de 2004 (véase el documento A/58/7/Add.30, párr. 5), que deberá ser la Asamblea General la que, como cuestión de política, decida si debe o no concederse otra subvención para cubrir los gastos del Tribunal. Sea como fuere, y a pesar de la dificultad observada a la hora de recaudar fondos, la Comisión insta a**

redoblar y mantener los esfuerzos por movilizar recursos voluntarios, ya procedan de Estados, organizaciones u otras entidades.

8. En caso de que la Asamblea General esté de acuerdo en una nueva subvención, la Comisión Consultiva recomienda que se autorice para contraer compromisos por una suma no superior a los 20 millones de dólares, que deberán administrarse según lo indicado en el párrafo 13 del informe del Secretario General, de 15 de marzo de 2004 (A/58/733). Esta autorización permitiría que el Tribunal siguiera funcionando hasta el 30 de junio de 2005. La Comisión volverá a examinar la cuestión sobre la base del informe detallado que se presentará a la Asamblea en la continuación de su quincuagésimo noveno período de sesiones (véase el párrafo 6 *supra*).

---